

**ACUERDO DE COLABORACIÓN DE SANTURBAN SA CON ENTIDADES PARA INTEGRARSE
EN EL ECOSISTEMA LOCAL EMPRENDEDOR DE SANTANDER**

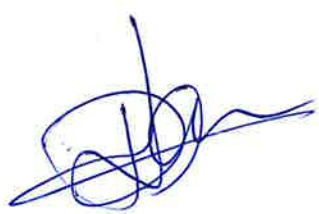
REUNIDOS

De una parte, la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, SANTURBAN, S.A., con CIF A39513593 y domicilio en Santander, calle Magallanes nº 30, representada en este acto por D^a Gema Igual Ortiz, en calidad de presidenta y apoderada, en adelante SANTURBAN, S.A.

De otra parte, la Universidad Europea del Atlántico (en adelante, UNEATLANTICO), con domicilio social en calle Isabel Torres 21, Santander, y con CIF G39764972, representado en este acto por D. Rubén Calderón Iglesias, en calidad de rector en virtud de las facultades que le confieren las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico, aprobadas por Decreto 41/2016, de 21 de julio.

Y de otra parte, la Fundación Innovación y Desarrollo (en adelante, FIDBAN), con domicilio social en calle Isabel Torres 21, Santander, y con CIF G39846720, representado en este acto por D. Rubén Calderón Iglesias, en calidad de apoderado en virtud de las facultades otorgadas en escritura pública, de fecha 24 de enero de 2017, ante el Notario de Santander D. Iñigo Girón Sierra, con N.º de Protocolo 205, y por D. Diego Laínz Arroyo, en calidad de Director General de dicha fundación.

MANIFIESTAN

- 
- I. Que SANTURBAN, S.A. gestiona el Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) como instrumento municipal para la promoción del emprendimiento innovador y el desarrollo económico, priorizando proyectos empresariales tecnológicos, escalables y con impacto positivo en el territorio.
 - II. Que TECH CLUB es una comunidad avanzada de emprendedores, impulsada desde el Centro de Innovación y Emprendimiento (CIE) cuyo objetivo principal es consolidar proyectos empresariales que ya han validado su modelo de negocio, dirigido a emprendedores que han superado fases iniciales de programas, Un espacio para escalar startups y negocios innovadores, acceder a redes de inversión y colaboración y conectar con talento y mentores de alto nivel.
 - III. Que UNEATLANTICO es una entidad privada, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que goza de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para prestar el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y que tiene entre sus fines esenciales, según se recoge en el artículo 2 de sus Normas de Organización y Funcionamiento, la creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la técnica, de la cultura y de las artes mediante la investigación y el estudio; la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de educación; la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados; el fomento, la expansión y la difusión del conocimiento y de la cultura; el impulso y desarrollo de una investigación de calidad y de una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología; la proyección social de sus actividades, estableciendo cauces de
- 
- 

colaboración y asistencia a la sociedad, con el fin de contribuir al progreso científico, técnico, social, económico y cultural; y el fomento de proyección externa mediante el establecimiento de relaciones con otras instituciones y centros de educación e investigación, nacionales y extranjeros.

Además de lo anteriormente expuesto y dentro de las líneas estratégicas que tiene programadas, UNEATLANTICO imparte una asignatura transversal denominada 'Economía de la Empresa y Emprendedores'. Asimismo, constituyó una Cátedra denominada 'Cátedra Cultura Emprendedora y Empleabilidad' con el objeto de promover las capacidades de la cultura emprendedora y la empleabilidad entre los estudiantes y graduados universitarios como medio de aportación a la sociedad, teniendo como objetivos, entre otros, desarrollar las capacidades emprendedoras de los estudiantes universitarios, reconocer el esfuerzo emprendedor en el ámbito universitario y empresarial, favorecer la creación de empresas como salida y desarrollo profesional de los graduados y realizar estudios e investigaciones en materia de empleabilidad, observatorio ocupacional y adquisición de competencias, especialmente en la realización de prácticas en empresas.



IV. Que FIDBAN es una Fundación sin fines de lucro con sede en Santander, España, cuyo objeto principal, entre otros, es conformar, promover y fomentar una Red Internacional de Inversores (locales y extranjeros) y vincularlos con proyectos emprendedores rentables que necesitan financiación con posibles inversores de capital, mejorar y consolidar las relaciones en el entorno económico y social fomentando el intercambio de experiencias emprendedoras y contribuir a dinamizar la colaboración y networking entre la realidad empresarial y el talento emprendedor con el objeto de facilitar la puesta en marcha de proyectos emprendedores, prestar servicios de apoyo al análisis y selección de proyectos, así como contribuir al desarrollo de la cultura emprendedora.

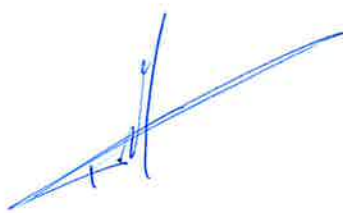
V. Que estas entidades coinciden en la necesidad de establecer una colaboración que impulse el crecimiento del ecosistema local de startups mediante acciones de difusión, acompañamiento y acceso a soluciones especializadas.

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre SANTURBAN, como entidad gestora del Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) de Santander, y aquellas entidades/comunidades que, en el ámbito de sus competencias, desarrollan programas formativos y de acompañamiento dirigidos a personas emprendedoras o a empresas emergentes vinculadas al emprendimiento tecnológico, creativo e innovador.

Mediante este acuerdo, se habilita el acceso de las personas emprendedoras participantes en los programas de dichas entidades a los beneficios del programa municipal TECH CLUB, en condiciones de igualdad con los programas municipales como Coworking Santander, CARE, Impacto 360°, entre otros.



SEGUNDO. ENTIDADES COLABORADORAS DEL ECOSISTEMA LOCAL EMPRENDEDOR

Podrán ser firmantes de este convenio entidades públicas o privadas y comunidades que dispongan de programas propios de emprendimiento, formación, incubación o acompañamiento empresarial, y que acrediten su pertenencia o vinculación al ecosistema local de emprendimiento de Santander.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

SANTURBAN se compromete a:

- Permitir el acceso de los emprendedores y empresas avaladas por las entidades firmantes a los espacios disponibles del programa TECH CLUB (FORUM, IMPULSO), sujeto a reserva y disponibilidad.
- Facilitar su participación en eventos, formaciones, acciones de networking y otros servicios del ecosistema TECH CLUB.
- Reconocer oficialmente su integración en el ecosistema local de emprendimiento a través del sello TECH CLUB.

Las entidades colaboradoras se comprometen a:

- Seleccionar y avalar a los emprendedores o empresas participantes en sus programas que soliciten integrarse en TECH CLUB.
- Comunicar a SANTURBAN los datos básicos de dichos participantes y sus proyectos.
- Participar activamente en el ecosistema a través de propuestas, eventos, jornadas, etc.

CUARTO. DURACIÓN Y PRÓRROGA

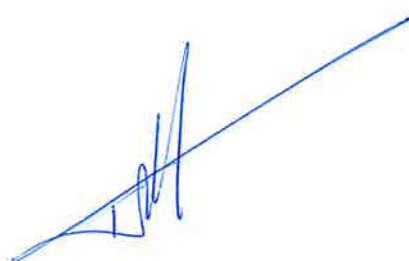
El convenio tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogable por acuerdo expreso de las partes.

Este convenio tendrá una duración inicial de 2 años, prorrogable automáticamente salvo renuncia expresa de alguna de las partes.

La evaluación de su aplicación se llevará a cabo por parte de la coordinación del programa TECH CLUB con cada entidad firmante, con carácter anual.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada parte para supervisar el cumplimiento del convenio.



SEXTO. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Toda difusión pública del convenio o de las acciones realizadas requerirá autorización previa de ambas partes.

SÉPTIMO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se rige por la legislación española. Para la resolución de cualquier controversia, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Santander.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indiquen.



Doña Gema Igual Ortiz
Presidente de SANTURBAN SA



D. Rubén Calderón Iglesias
Rector UNEATLANTICO
Apoderado Legal FIDBAN



D. Diego Lainz
Director General FIDBAN